



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACIN DE 31 DE MAYO DE 2016**

1

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a Laura del Río Arranz

Concejales

D^a María Olga Arranz del Río

D. Martín Ruano Plaza

D^a Lidia Sanz Sanz

NO ASISTENTES:

D. José María Alonso Alonso

D. David Manso Zamarrón

D. Ismael Nieto del Caz

SECRETARIA

D^a Laura Sánchez Rodríguez

En la localidad de Gomezserracín siendo las 20:10 horas del día 31 de Mayo de 2016, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Excm. D^a Laura Del Río Arranz, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, y que componen la totalidad de concejales que forman parte de la Corporación

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora D^a Laura Sánchez Rodríguez que da fe del acto

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- Sorteo público con el objeto de designar a los presidentes y vocales de cada mesa electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa para las próximas Elecciones Generales de 26 de junio de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- Adhesión y Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) y el Ayuntamiento de Gomezserracín por el que se formaliza la Encomienda de Gestión relativa a la EDAR de Gomezserracín

PUNTO TERCERO.- Adhesión y Aprobación, si procede del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gomezserracín y Humana Fundación Pueblo para Pueblo, para la recogida de ropa usada.



**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

PUNTO PRIMERO.- Sorteo público con el objeto de designar a los presidentes y vocales de cada mesa electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa para las próximas Elecciones Generales de 26 de junio de 2016.

2

Resultando que la **convocatoria de Elecciones Generales** aprobada por el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de Convocatoria de elecciones por el que se convocan Elecciones Generales para el 26 de Junio de 2016, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años del Presidente y los Vocales de cada Mesa. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Y Debe procederse de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa. Debiéndose realizar los sorteos entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, el Pleno de esta Corporación, **ACUERDO**

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, realizado a través del programa informático, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

SECCIÓN 1, MESA ÚNICA.

TITULARES

- Presidente: D^a SANDRA SANCHO DORADOR N.I.F. Elector n.º 84
- Vocal 1.º: D^a RAQUEL ACEVES PASCUAL N.I.F.
Elector n.º 4
- Vocal 2.º: D. JAIRO GARCIA BARRUSO N.I.F.
Elector n.º 71

SUPLENTES

- De Presidente: D. GUSTAVO PEREZ DE ISIDRO N.I.F.
Elector n.º 66
- De Presidente: D^a MARIA DOLORES RIOS CAZ N.I.F.
Elector n.º 75
- De Vocal 1.º: D. IVAN SANZ COLOMO N.I.F.
Elector n.º 258
- De Vocal 1.º: D^a EVA DE FRUTOS ALONSO N.I.F.
Elector n.º 13
- De Vocal 2.º: D^a ANGELA RUANO BENITO N.I.F.





**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016



Elector nº 224

— De Vocal 2.º: D^a MARIA HENAR MUÑOZ NIETO N.I.F.

Elector nº 141

3

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días, junto con la entrega de un manual de instrucciones sobre sus funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de ministros o de los Consejos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

QUINTO. Dentro de los diez días anteriores a las votaciones se difundirá, y se expondrá al público en los respectivos Ayuntamientos, la relación definitiva de Secciones, Mesas y Locales Electorales.

PUNTO SEGUNDO.- Adhesión y Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) y el Ayuntamiento de Gomezserracín por el que se formaliza la Encomienda de Gestión relativa a la EDAR de Gomezserracín

RESULTANDO:

Que con fecha 27 de abril se ha recibido Memoria Económica y Convenio por parte de la Sociedad Publica de infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A., por el que se formaliza la encomienda de gestión relativa a la EDAR de Gomezserracín, relativo a la colaboración en la gestión del servicio público de evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Que para la formalización del mismo se requiere una solicitud previa por parte del Ayuntamiento de utilización de la Sociedad Publica de infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. como medio propio e instrumental y servicio técnico para los fines descritos

Este Ayuntamiento debido a la dificultad técnica y económica de la explotación material de las infraestructuras mencionadas, carece de medios técnicos y económicos para llevar a cabo la correcta gestión que se requiere en la EDAR de Gomezserracín.

CONSIDERANDO:

Que Los Ayuntamientos tienen, por aplicación del artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local como competencias propias el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, que establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración,



AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (Segovia)

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016



por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, materializándose mediante la firma del correspondiente Convenio.

4

Que el artículo 5 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública, establece que la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, en el desarrollo de sus funciones, podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León que así lo soliciten y en los términos que se convengan con la consejería competente en materia de medio ambiente.

Considerando que la utilización de la sociedad como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León.

Que el artículo 4.1.c del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio, la memoria justificativa y el informe de la Secretaria de esta Corporación y visto que ya fue objeto de debate por parte de los miembros de esta Corporación en sesión ordinaria de 18 de abril de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los 4 miembros presentes y que representan la mayoría absoluta, de los 7 miembros que conforman la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la autorización de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la utilización de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Gomezserracín para realizar la encomienda de gestión relativa a la EDAR de Gomezserracín.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria y valoración de las actuaciones de la propuesta de encomienda de gestión así como el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) y el Ayuntamiento de Gomezserracín por el que se formalizará la encomienda de gestión relativa a la EDAR de Gomezserracín y cuyo texto único se adjuntan en el anexo.



**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

5

TERCERO.- Autorizar el gasto con carácter plurianual, adoptando la Corporación Municipal el compromiso de consignar anualmente en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para afrontar el pago de la tarifa pactada y, en su caso, las posibles revisiones de la misma en los términos convenidos. El presente compromiso mantendrá su vigencia desde el inicio del régimen económico de la encomienda contractual, hasta su término, que se establece en 10 años.

CUARTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

QUINTO.- Dar los traslados oportunos del acuerdo adoptado.

ANEXO.-

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACYL) Y EL AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA A LA EDAR DE GOMEZSERRACÍN

En Gomezserracín, a de de 2016



**REUNIDOS
DE UNA PARTE:**

Don José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la **Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.** (en adelante LA SOCIEDAD), con CIF A-47600754 y domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2.519.

DE OTRA PARTE:

D^a. Laura del Río Arranz, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN**, en su condición de Alcaldesa de la misma. Sus facultades para este acto derivan de la aprobación en pleno de fecha (En adelante EL AYUNTAMIENTO).



AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (Segovia)

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016



EXPONEN

6

PRIMERO.- Mediante la Ley 12/2006, de 26 de octubre, se autorizó la constitución de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (la SOCIEDAD) como empresa pública de la Comunidad de Castilla y León, integrada en el sector público autonómico, estando adscrita actualmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Según el artículo 5.1 de esta Ley, la SOCIEDAD tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, realizando la parte esencial de su actividad, según sus estatutos, en las materias que constituyen su objeto social, para esta Administración.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León ostenta la titularidad de la totalidad del capital de la SOCIEDAD.

El artículo 5.3 de la citada Ley de creación dispone que la SOCIEDAD, en el desarrollo de sus funciones, podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León que así lo soliciten.

El artículo 48.ter, apartado 8, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que *"la encomienda de gestión de actividades a las que se refiere este precepto, competencia de otras administraciones públicas, realizadas a favor de órganos o entidades dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, requerirá la aceptación de la Junta de Castilla y León y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León"*.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO está interesado en realizar el correcto mantenimiento, explotación y conservación de la Depuradora de Aguas Residuales a través de la SOCIEDAD, utilizándola como medio propio instrumental y servicio técnico. Estas actuaciones constituyen prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público.

A estos efectos, con fecha ha presentado la correspondiente solicitud al amparo de la normativa citada.

TERCERO.- Las actuaciones encomendadas están dentro del objeto social de la SOCIEDAD, tal y como resulta del artículo 2.1... de la Ley 12/2006...

- A) La realización de todo tipo de trabajos, explotaciones, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las



AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (Segovia)

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

infraestructuras hidráulicas y ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas.

7

CUARTO.- La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, ha aceptado la encomienda de gestión de estas actuaciones en los términos señalados en el presente Convenio.

QUINTO.- El encargo objeto de la presente encomienda de gestión está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.n)

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 48.ter, apartado 8, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA: ACTUACIONES ENCOMENDADAS.

A través de la encomienda de gestión formalizada en el presente Convenio el AYUNTAMIENTO encarga a la SOCIEDAD la ejecución de las actuaciones consistentes en la mejora del tratamiento biológico y pre-tratamiento de depuradora así como su mantenimiento, gestión y conservación, con arreglo a las condiciones recogidas en el Anexo.

SEGUNDA: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La SOCIEDAD realizará todos los trámites que se requieran para obtener las licencias y autorizaciones necesarias para proceder al inicio y desarrollo de las prestaciones objeto de la encomienda.

El AYUNTAMIENTO, facilitará todos los trámites y gestiones necesarias para la consecución de las referidas licencias y autorizaciones.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

El plazo de ejecución de las actuaciones encomendadas es el indicado en el Anexo.



AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (Segovia)

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA.

El importe de los trabajos a ejecutar por la SOCIEDAD asciende a 121.000,00 €, que serán abonados por el AYUNTAMIENTO en los términos establecidos en el Anexo I y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. En este importe estarán incluidos los tributos que la SOCIEDAD estuviera obligada a satisfacer por dichas actuaciones.

El pago de este precio se efectuará previa certificación de conformidad expedida por el AYUNTAMIENTO.

Estos importes serán pagados dentro de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o en la normativa posterior que la sustituya.

QUINTA. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA ENCOMIENDA.

La presente encomienda de gestión se regirá por lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la SOCIEDAD, en tanto no se oponga al artículo 48.ter de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que también será de aplicación. Igualmente deberán tenerse en cuenta los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Una vez aceptada la encomienda de gestión por la Junta de Castilla y León su ejecución resulta obligatoria para la SOCIEDAD, constituyendo la formalización del presente Convenio un acto debido que implica la orden de inicio de la prestación.

Las actuaciones objeto de la presente encomienda de gestión, que no implicarán en ningún caso ejercicio de potestades públicas, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo, se ejecutarán de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el AYUNTAMIENTO, siempre y cuando se ajusten a los términos señalados en este Convenio y que han sido aceptados por la Junta de Castilla y León.

La SOCIEDAD ejecutará directamente una parte significativa de la prestación objeto del encargo, sin perjuicio de que para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo puedan efectuar contrataciones, que deberán someterse a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (Segovia)

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

El AYUNTAMIENTO no podrá llevar a cabo acciones que imposibiliten o dificulten de cualquier manera a la SOCIEDAD o a las empresas contratadas por ella la realización de las tareas encomendadas.

SEXTA. PERSONAL.

La ejecución de las actuaciones objeto del presente encargo no implica cesión de personal de ningún tipo entre el AYUNTAMIENTO y la SOCIEDAD. El AYUNTAMIENTO no asume ningún vínculo laboral con el personal que realice las actividades objeto de esta encomienda.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Este convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de los términos en los que ha de ejecutarse el presente encargo deberá ser aceptada previamente por la Junta de Castilla y León y formalizada como adenda al presente Convenio.

NOVENA: EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución anticipada, pasando a ser propiedad del AYUNTAMIENTO las instalaciones ejecutadas.

Serán causas de resolución anticipada, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- b. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente que imposibilite la correcta ejecución de la encomienda.
- c. La imposibilidad de ejecutar la encomienda en virtud de cualquier disposición normativa.
- d. El mutuo acuerdo, formalizado como adenda final al presente Convenio, previa aceptación de la Junta de Castilla y León.

En caso de apreciarse un incumplimiento de una de las partes, de los previstos en las letras a) y b), la otra efectuará el oportuno requerimiento a los efectos de que en el plazo máximo de un mes se corrija esta situación. De no hacerlo, tal circunstancia es suficiente para poder proceder a la resolución anticipada de la encomienda.

En el caso de resolución anticipada, por cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula, se procederá a la liquidación de las actuaciones realizadas. En estos supuestos, el AYUNTAMIENTO deberá abonar a la SOCIEDAD una indemnización calculada conforme a la siguiente fórmula:





AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (Segovia)

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

$$\text{Valor de Rescisión} = \frac{\text{Valor de Inversión} * \text{Coeficiente de Rescisión}}{T} * (T - N)$$

Siendo:

10

Valor de inversión: Coste total del proyecto, el cual engloba todos los importes a los que ha tenido que hacer frente la SOCIEDAD para llevar a cabo la ejecución, puesta en marcha y legalización del proyecto: auditorías, anteproyectos, proyectos de ejecución, costes de licitación y anuncios, coste de las infraestructuras, direcciones de obra, seguridad y salud, control de calidad, licencias u otros. Este valor será documentado por la SOCIEDAD a la comisión de seguimiento en caso de rescisión.

Coeficiente de Rescisión: Coeficiente para contemplar otros gastos asociados a la rescisión a los cuales tendrá que hacer frente la SOCIEDAD. Este coeficiente se fija en el 1,10 %.

T: Plazo de ejecución de la encomienda de gestión.

N: Año en el cual se lleva a cabo la resolución anticipada, a contar desde la fecha indicada en el Anexo. El valor de N siempre será un número entero.

En caso de extinción anticipada por causas imputables a la SOCIEDAD, al Valor de Rescisión calculado según la fórmula anterior, habrá que deducirle los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por la SOCIEDAD al AYUNTAMIENTO, según se determinen en el seno de la Comisión de Seguimiento previa acreditación de los mismos.

DÉCIMOTERCERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones encomendadas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de cada una de las partes. Esta Comisión tendrá acceso, en todo momento, a la información disponible relacionada con la ejecución de las actuaciones encomendadas, y podrá solicitar las modificaciones que consideren oportunas para lograr su efectivo cumplimiento.

Son funciones de esta Comisión:

1º) Actuar como medio de interlocución entre las partes para intentar resolver los posibles conflictos o problemas que pudieran plantearse durante la ejecución de la encomienda, pudiendo solicitar las modificaciones que se consideren convenientes. Igualmente, en el supuesto de apreciarse posibles incumplimientos de cualquiera de las partes que pudieran afectar a la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas se tramitará a través de esta Comisión el requerimiento previsto en la cláusula anterior.





**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

2º) Determinar las indemnizaciones que se hubieran podido producir al AYUNTAMIENTO como consecuencia de una resolución anticipada de la encomienda de gestión, en los términos señalados en la cláusula anterior.

11

3º) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento de la encomienda de gestión.

La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad mínima de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes en cualquier momento, y actuará de mutuo acuerdo.

Por la SOCIEDAD PUBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO
AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Por el AYUNTAMIENTO DE

Fdo. (*)

Fdo. (*)

PUNTO TERCERO.- Adhesión y Aprobación, si procede del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gomezserracín y Humana Fundación Pueblo para Pueblo, para la recogida de ropa usada.

RESULTANDO:

Que con fecha 19 de mayo de 2016 y con número 442 del Registro de Entrada de este Ayuntamiento se ha recibido un oficio del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración para la recogida selectiva de ropa usada por la Fundación HUMAN-Pueblo para Pueblo

Que este Ayuntamiento tiene colocado un contenedor para la recogida de ropa usada en la dirección Plaza Defensores Alcázar de Toledo nº 4

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.





**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

12

Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto el texto del convenio y el informe de la Secretaria de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los 4 miembros presentes y que representan la mayoría absoluta, de los 7 miembros que conforman la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gomezserracín y Humana-Fundación Pueblo para Pueblo, para el fomento del reciclaje y el comportamiento sostenible y la adhesión de este Ayuntamiento al mismo en los términos que se regulan en el mismo, cuyo texto único se adjunta en el anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo dar los traslados oportunos.

ANEXO.-

**Convenio colaboración entre (entidad colaboradora) y
Humana – Fundación Pueblo para Pueblo,
para el fomento del reciclaje y el comportamiento
sostenible**

REUNIDOS

Por una parte, el/la señor/a (nombre persona), con el cargo de (cargo persona) en representación de (entidad colaboradora), con sede en (dirección y CIF entidad colaboradora)

Por otra parte, la Sra. Elisabeth Molnar, con el cargo de Directora General en representación de HUMANA - Fundación Pueblo para Pueblo, con sede en el Polígono Industrial Ametlla Park, C/ Aiguafreda, 12 de L'Ametlla del Vallès (Barcelona) y CIF G63059521

En calidad de representantes legales de ambas entidades

MANIFIESTAN



Ayuntamiento de Gomezserracín
CP: 40240 Plaza Defensores Alcázar de Toledo, Nº 4 – Gomezserracín (Segovia)
Teléfono: 921168164 Email: info@gomezserracin.es



AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (Segovia)

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

I.- Que el/la (entidad colaboradora), tiene entre sus objetivos de fomento, los siguientes:

- Sensibilizar a la población local en relación con el reciclaje y la reutilización de los residuos.
- La cooperación internacional para el desarrollo.
- La solidaridad y apoyo a los necesitados de entre la población local.

II.- Que HUMANA – Fundación Pueblo para Pueblo, es una Organización no gubernamental para el desarrollo (ONGD) que desde 1987 viene desarrollando proyectos de cooperación en diferentes países de África, América Latina y Asia, proyectos que tienen como objetivo impulsar la formación, la educación, la capacitación y el progreso de las comunidades beneficiarias.

La financiación de dichas actividades, es posible gracias a los recursos obtenidos por HUMANA, por un lado, a través de donaciones y recogida de ropa y calzado utilizados; y por otro, a través de subvenciones que recibe de diferentes administraciones.

Con dichos antecedentes, ambas partes

CONVIENEN



Artículo 1: Objetivo del convenio

Constituye el objeto del presente Convenio, la prosecución de los fines descritos anteriormente, en el marco de las actividades de fomento que lleva a cabo el/la (entidad colaboradora), con el objeto de sensibilizar a la población local con el reciclaje, y el comportamiento y desarrollo sostenibles.

Con estos fines, el/la (entidad colaboradora) acepta poner en funcionamiento un servicio de recogida selectiva de ropa usada que realizará la entidad HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo, y cuyo producto se destinará a los fines descritos en el Punto II. De esta manera, y mediante el presente convenio se fijan igualmente las modalidades de dicho servicio y las obligaciones de ambas partes para alcanzar los objetivos fijados en el mismo.

Artículo 2: Actividades a realizar por parte de HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo

HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo llevará a cabo diferentes actividades en cumplimiento del presente Convenio, que se definirán anualmente de forma consensuada con el/la representante que específicamente y a tal efecto, designe la (entidad colaboradora). Dichas actividades se plasmarán en un Programa de Actividades, que se confeccionará anualmente entre ambas partes, a tal fin.

Anualmente, HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo, elaborará una Memoria de actividades, en la cual se detallarán las acciones llevadas a cabo durante el año. El

Ayuntamiento de Gomezserracín

CP: 40240 Plaza Defensores Alcázar de Toledo, Nº 4 – Gomezserracín (Segovia)

Teléfono: 921168164 Email: info@gomezserracin.es



contenido de dicha Memoria, será difundido según las previsiones efectuadas al efecto en el Plan de Actividades, haciendo constar de forma expresa el agradecimiento y la Colaboración prestada en dichas acciones por parte de el/la (entidad colaboradora).

14

De la misma manera y en el marco del presente Convenio, HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo, llevará a cabo la recogida selectiva de ropa usada, de acuerdo con las condiciones previstas en este Convenio.

Artículo 3: Recogida selectiva de ropa usada

HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo dispone de los medios materiales y humanos suficientes y necesarios para llevar a cabo la recogida selectiva de ropa usada (en adelante, la recogida).

I.- Contenido de la recogida

HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo pondrá a disposición de el/la (entidad colaboradora) un total de (número) contenedores especialmente adaptados y diseñados para realizar la recogida.

Los contenedores se ubicarán en las zonas a continuación especificadas:

1. (dirección situación contenedor)
2. (dirección situación contenedor)
3. (dirección situación contenedor)
4. (dirección situación contenedor)
5. (...)



El número de contenedores y su ubicación, se adaptarán a las necesidades que se detecten en el territorio, pudiéndose ampliar o reducir el número de contenedores (y, en su caso, modificar su ubicación), de común acuerdo entre ambas partes.

Para gestionar la recogida de la ropa usada de la forma más óptima posible, HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para una correcta gestión de la recogida, y asumirá los gastos que ello conlleve. Dichas actuaciones y gastos, serán como mínimo, los siguientes:

- Instalará a su costa los contenedores, en los lugares establecidos en el punto anterior. Igualmente, llevará a cabo un mantenimiento adecuado de los mismos, en cuanto a limpieza, ausencia de pintadas o grafitis, con el fin de que muestren un aspecto adecuado. Los contenedores serán rotulados adecuadamente, incluyendo la identificación de el/la (entidad colaboradora), en el marco de la colaboración acordada con dicha entidad.
- Hará frente a todos los gastos que genere el proceso de recogida (y transporte, en su caso) de la ropa usada depositada en los contenedores. Respecto de las donaciones que no sean susceptibles de aprovechamiento, llevará a cabo una correcta gestión de las mismas, debiendo acreditarlo frente a el/la (entidad colaboradora), en caso de ser requerida para ello.
- Realizará los cambios en el número de contenedores y su ubicación (cuando éstos sean necesarios), según acuerden ambas partes en el desarrollo del



presente convenio. Ello se realizará con el objetivo de mejorar la recogida de la ropa usada, tanto en volumen, como en visibilidad (con el fin de mejorar la sensibilización de la población respecto del reciclaje).

- Llevará a cabo las intervenciones de urgencia que sean menester, en caso de que uno o más contenedores se encuentren al máximo de su capacidad de recogida de ropa usada.

15

II.- Colocación de los Contenedores

HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo ubicará los contenedores en la vía pública o en el terreno designado a tal efecto por la entidad colaboradora. Dicha cesión se realizará de forma gratuita, adquiriendo el/la (entidad colaboradora) el compromiso de poner a disposición de HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo el espacio necesario y suficiente a tal fin.

Siempre que ello sea posible, con el fin de incrementar el impacto en la población, los contenedores de recogida de ropa usada de HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo se situarán en zonas próximas a los puntos limpios o bien en zonas donde estén instalados contenedores de recogida selectiva, vidrio, papel, plástico, etc.

III.- Control y seguimiento del volumen de ropa usada recogido.

HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo comunicará trimestralmente por escrito a el/la (entidad colaboradora) la cifra de kilogramos recogidos mediante los contenedores de recogida de ropa usada contemplados en este convenio de colaboración.

HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo llevara a cabo un sistema de trazabilidad, tanto de la recogida como de la gestión y destino de la ropa mediante un sistema documental y de evidencias.

Anualmente, se remitirá igualmente a el/la (entidad colaboradora) un resumen del volumen de ropa recogida.

En cualquier momento, el/la (entidad colaboradora) podrá requerir información adicional sobre la periodicidad de las recogidas, el volumen de las mismas, la variación entre las recogidas del ejercicio corriente, y/o trazabilidad del residuo recogido y las de(l) ejercicio(s) anterior(es), o cualquier otro dato relevante.

Artículo 4: Gratuidad del convenio

Todas las actividades contempladas en este convenio son realizadas de forma totalmente gratuita por parte de HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo, sin que exista contraprestación por las mismas a cargo de el/la (entidad colaboradora).

Artículo 5: Responsabilidades de las partes

HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo se responsabiliza, mediante un seguro expresamente contratado al efecto, de hacer frente a los desperfectos y responsabilidad civil que puedan ser ocasionados por los propios contenedores y su





AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (Segovia)

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

utilización. Este seguro estará en vigor mientras el presente convenio siga vigente, y garantizará la total indemnidad del/la (entidad colaboradora) ante las posibles denuncias de terceros. Se adjunta como Anexo II del presente convenio, copia del seguro vigente.

16

Artículo 6: Litigios

Ambas partes acuerdan mediante la firma de este convenio reunirse para solucionar amistosamente las posibles diferencias derivadas de la interpretación o de la ejecución del mismo mediante la creación de una comisión de seguimiento compuesta por (indicar). En defecto de acuerdo, serán competentes los Tribunales de Jurisdicción Contencioso Administrativo de Segovia.

El presente Convenio se otorga en el marco de una actividad de fomento, y sin contraprestación, por lo que su objeto queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de Contratos del Sector Público.

Artículo 7: Duración y fecha de aplicación

La vigencia del convenio se iniciará con la firma del mismo y se establece una duración de mínima y obligatoria de dos años. Una vez finalizado este periodo, el convenio se prorrogará automáticamente por iguales periodos. En el caso de que alguna de las partes quiera finalizar la colaboración, se deberá notificar con una antelación de tres meses a la fecha de finalización del convenio, debiendo resarcirse igualmente los perjuicios causados por la resolución, si hubiere lugar a ello.

Como prueba de conformidad con las condiciones anteriormente especificadas, ambas partes contratantes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados a continuación.

(Ciudad), (Día) de (Mes) de (Año)

Sr/a. (nombre persona)

(Cargo persona)
(Entidad Colaboradora)

Sra. Elisabeth Molnar

Directora General
Fundación Pueblo para Pueblo



ANEXO I

Ejemplos de diferentes potenciales actividades a desarrollar, en el marco del Convenio de Colaboración para el fomento del Reciclaje:

1.- Acciones de sensibilización (charlas, conferencias, jornadas, campañas y otras acciones) con el fin de concienciar a los potenciales usuarios del servicio sobre la importancia social y medioambiental de la recogida selectiva de la ropa usada.

2.- Acciones de cooperación internacional: Serán ejecutadas directamente por Humana – Fundación Pueblo para Pueblo, incluyendo la mención de el/la (entidad colaboradora), resaltando su colaboración al/los proyecto/s.



**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

Sesión Extraordinaria Pleno 31/05/2016

17

3.- Acciones para promover una conciencia sostenible y de protección con el medio ambiente. También se llevarán a cabo acciones para informar a los usuarios sobre la ubicación exacta de los contenedores de recogida de ropa usada.

4.- Acciones de solidaridad local. En este marco, el/la (entidad colaboradora) podrá disponer anualmente de un total de 350 kilogramos de ropa usada sin clasificar recogida mediante los contenedores de HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo. Esta cantidad de ropa usada quedará a disposición del/de la (entidad colaboradora) para el uso que considere conveniente a través su propia área de Servicios Sociales o, en el caso de las entidades colaboradoras ubicadas en las provincias de Barcelona, Madrid, Sevilla y Granada, puede ser sustituida por vales gratuitos (con un valor de 30 euros cada unidad) con los que se puede adquirir ropa en los establecimientos comerciales de HUMANA Fundación Pueblo para Pueblo. Dependiendo de la población del municipio, el/la (entidad colaboradora) tendrá acceso a un número determinado de vales, tal y como indica la siguiente tabla:

Población	Cantidad de vales de 30 €
menos de 5.000	10
entre 5.000 y 10.000	15
entre 10.000 y 20.000	20
entre 20.000 y 35.000	25
entre 35.000 y 50.000	30
entre 50.000 y 100.000	35
más de 100.000	40

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa - Presidenta, se levantó la Sesión, siendo las 20:30 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.



Vº Bº Alcaldesa,

Fdo.: Laura del Río Arranz

La Secretaria



Fdo.: Laura Sánchez Rodríguez